DOTACIONES Y SUMINISTROS
MILITARES P SAS
NIT. 901356355-6

Señores
Alcaldía de Caloto
Proceso SASIP-10-2026

Enviamos muy respetuosamente las siguientes observaciones al proceso:

1) **Solicitud de Pruebas balísticas para el chaleco masculino y femenino.**

Se solicita a la entidad que el oferente adjunte junto con las propuestas las pruebas de los chalecos masculinos , femeninos y cascos balísticos.

CHALECOS MASCULINO

RESULTADO DE PRUEBAS BALISTICAS CHALECOS BALISTÍCOS NIVEL IIIA
Se solicita a los proponentes presentar de pruebas balísticas no menor al año 2025 a nombre del fabricante de los chalecos antibalas nivel IIIA

INFORMES DE RESULTADOS BALÍSTICOS CHALECOS NIVEL IIIA:

El oferente debe presentar junto con la oferta informe de resultados de los ensayos a nombre del fabricante de los chalecos nivel IIIA así:

RESISTENCIA BALÍSTICA PERFORACIÓN Y TRAUMA (BFS)

Anexar informe de resultados de los ensayos de resistencia balística perforación y trauma (BFS), el cual debe ser emitido por parte de un laboratorio aprobado por el National Institute of Justice (NIJ), expedidos a nombre del fabricante, donde se verificará los siguientes parámetros:

- **Tipo de amenaza:** munición .357 SIG (FN) y munición .44 Magnum (SJHP), ensayo realizado mínimo a un chaleco por amenaza, criterio tomado de la NTMD 0225-A5.

- **Velocidad permitida en cada una de las amenazas**: munición .357 SIG (FN) = 448 ± 9,1 m/s y munición .44 Magnum (SJHP) = 436 ± 9,1 m/s, criterio tomado de la NTMD 0225-A5, disparos válidos.

cel. 314 461 7458 - 320 567 5241
dotacionesysuministrospsas@gmail.com - andresleonardo_torres@hotmail.com

- **Cantidad de impactos por panel**: mínimo 6 máximo 8 impactos, criterio tomado de la NTMD 0225-A5.

- **Cantidad de traumas a evaluar**: los tres primeros impactos, no debe ser mayor a 44 mm.

- **Inmersión en agua:** Los paneles P-BFS, deben ser probados en condición de húmedo criterio tomado de la NTMD 0225-A5.

Dentro de los informes de ensayos balísticos aportados por el oferente, también se debe evidenciar la siguiente información:

- Norma aplicada: NTMD 0225-A5.
- Nivel de protección: IIIA.
- Modelo del chaleco:
- Nombre del fabricante:
- Número de serie del panel:

Los informes de resultados balísticos deben corresponder para el modelo del chaleco ofertado en el presente proceso, de igual manera no se tendrán en cuenta y no se acepta informes parciales o preliminares y con fecha de emisión anterior al año 2025

LÍMITE BALÍSTICO DE REFERENCIA (BL)

Anexar informe de resultados de los ensayos de Límite Balístico de referencia (BL), el cual debe ser emitido por parte de un laboratorio aprobado por el National Institute of Justice (NIJ), expedido a nombre del fabricante del chaleco, donde se verificará los siguientes parámetros:

- **Tipo de amenaza**: munición .357 SIG (FN) y munición .44 Magnum (SJHP), ensayo realizado mínimo a dos chalecos por amenaza, criterio tomado de la NTMD 0225-A5.

- **Cantidad de impactos por panel**: 12 impactos, criterio tomado de la NTMD 0225-A5.

- **Criterio de aceptación del V_{50}:** mayor o igual a la velocidad de referencia máxima permitida para cada una de las amenazas; para munición .357 (FN) ≥ 457,1 m/s y para munición .44 (SJHP) ≥ 445,1 m/s, criterio tomado del análisis de la NTMD 0225-A5.

Dentro de los informes de ensayos balísticos aportados por el oferente, también se debe evidenciar la siguiente información:

- Norma aplicada: NTMD 0225-A5.
- Nivel de protección: IIIA.
- Descripción del modelo de chaleco:
- Nombre del fabricante:
- Número serial:

Así mismo para garantizar que el chaleco protege contra fragmentos el oferente debe anexar resultados de pruebas de detección de fragmentos, las cuales deben ser mínimo de 580 m/s, realizadas a mínimo un chaleco debe ser expedido por un laboratorio idóneo certificado por la NIJ, en cumplimiento de cualquiera de las normas MIL STD 662F o STANAG 2920 con fragmentos de 1,1 g (17 grains) calibre .22FSP.
.

No se aceptan reportes de pruebas preliminares, el informe de resultados debe ser completo debidamente rubricado por el laboratorio. El proponente debe adjuntar una certificación dirigida al laboratorio en la que autorice la entrega de la información de los reportes a la entidad en caso de que se requiera. Los documentos deben ser entregados con traducción al idioma español.

Los informes de resultados balísticos deben corresponder para el modelo del chaleco ofertado en el presente proceso, de igual manera no se tendrán en cuenta y no se acepta informes con fecha de emisión anterior al año 2025.

CHALECO FEMENINO

CERTIFICACION NIJ

El oferente debe presentar certificación NIJ expedida a nombre del fabricante, dicha certificación debe estar relacionada ante la NIJ como género femenino, se debe anexar pantallazo de la NIJ donde se evidencie dicho requisito

INFORMES DE RESULTADOS BALÍSTICOS CHALECOS NIVEL IIIA:

El oferente debe presentar junto con la oferta informe de resultados de los ensayos a nombre del fabricante de los chalecos nivel IIIA así:

RESISTENCIA BALÍSTICA PERFORACIÓN Y TRAUMA (BFS)

Anexar informe de resultados de los ensayos de resistencia balística perforación y trauma (BFS), el cual debe ser emitido por parte de un laboratorio aprobado por el National Institute of Justice (NIJ), y expedidos a nombre del fabricante del chaleco. donde se verificará los siguientes parámetros:

- **Tipo de amenaza:** munición .357 SIG (FN) y munición .44 Magnum (SJHP), ensayo realizado mínimo a un chaleco por amenaza, criterio tomado de la NTMD 0225-A5.

- **Velocidad permitida en cada una de las amenazas**: munición .357 SIG (FN) = 448 ± 9,1 m/s y munición .44 Magnum (SJHP) = 436 ± 9,1 m/s, criterio tomado de la NTMD 0225-A5, disparos válidos.

- **Cantidad de impactos por panel**: mínimo 6 máximo 8 impactos, criterio tomado de la NTMD 0225-A5. Se debe evidenciar que se realizó impactos en la copa del busto, acorde a lo indicado en la norma técnica.

- **Cantidad de traumas a evaluar**: los tres primeros impactos, no debe ser mayor a 44 mm.

- **Inmersión en agua:** Los paneles PARA P-BFS, deben ser probados en condición de húmedo criterio tomado de la NTMD 0225-A5.

Dentro de los informes de ensayos balísticos aportados por el oferente, también se debe evidenciar la siguiente información:

- Norma aplicada: NTMD 0225-A5.
- Nivel de protección: IIIA.
- Modelo de chaleco:
- Nombre del fabricante:
- Número de serie del panel:
- Talla

Los informes de resultados balísticos deben corresponder para el modelo del chaleco ofertado en el presente proceso, de igual manera no se tendrán en cuenta y no se acepta informes parciales o preliminares y con fecha de emisión anterior al año 2025.

LÍMITE BALÍSTICO DE REFERENCIA (BL)

Anexar informe de resultados de los ensayos de Límite Balístico de referencia (BL), el cual debe ser emitido por parte de un laboratorio aprobado por el National Institute of Justice (NIJ), donde se verificará los siguientes parámetros:

- **Tipo de amenaza**: munición .357 SIG (FN) y munición .44 Magnum (SJHP), ensayo realizado mínimo a dos chalecos por amenaza, criterio tomado de la NTMD 0225-A5.

- **Cantidad de impactos por panel**: 12 impactos, criterio tomado de la NTMD 0225-A5.

- **Criterio de aceptación del V_{50} :** mayor o igual a la velocidad de referencia máxima permitida para cada una de las amenazas; para munición .357 (FN) ≥ 457,1 m/s y para munición .44 (SJHP) ≥ 445,1 m/s, criterio tomado del análisis de la NTMD 0225-A5.

Dentro de los informes de ensayos balísticos aportados por el oferente, también se debe evidenciar la siguiente información:

- Norma aplicada: NTMD 0225-A5.
- Nivel de protección: IIIA.
- Descripción del modelo de chaleco:
- Nombre del fabricante:
- Número serial:
- Talla:

Así mismo para garantizar que el chaleco protege contra fragmentos el oferente debe anexar resultados de pruebas de detección de fragmentos, las cuales deben ser mínimo de 580 m/s, realizadas a mínimo un chaleco debe ser expedido por un laboratorio idóneo certificado por la NIJ, en cumplimiento de cualquiera de las normas MIL STD 662F o STANAG 2920 con fragmentos de 1,1 g (17 grains) calibre .22FSP.

No se aceptan reportes de pruebas preliminares, el informe de resultados debe ser completo debidamente rubricado por el laboratorio. Los documentos deben ser entregados con traducción al idioma español.

Los informes de resultados balísticos deben corresponder para el modelo del chaleco ofertado en el presente proceso, de igual manera no se tendrán en cuenta y no se acepta informes con fecha de emisión anterior al año 2025.

2) SOLICITUD DE REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL

REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL

Amparado en la Ley 1089 de 2006, el Decreto 660 de 2007 y la Ley 680 de 2021 donde se manifiesta que “las entidades estatales estan a adquirir bienes y servicios destinados a la seguridad y defensa nacional con productores nacionales” de lo anterior se determina que en el proceso en mención se debe establecer que el oferente debe presentar el REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL a nombre del fabricante de los chalecos balísticos y cascos balísticos

a adquirir, el cual debe concordar con el lugar de fabricación del elemento certificado ante la NIJ .

Chaleco blindado externo masculino nivel IIIA subpartida arancelaria 6307909000

Chaleco blindado externo femenino nivel IIIA subpartida arancelaria 6307909000

Cascos balístico Nivel IIIA Subpartida arancelaria 6506100000

3) CERTIFICACIÓN DE FABRICANTE AUTORIZADO

Se solicita a la entidad si el oferente no es fabricante deberá aporta el certificado de distribuidor autorizado de la casa fabricante de los bienes, en donde se indique la autorización con el número del proceso dirigido a la entidad contratante.



DOTACIONES Y SUMINISTROS MILITARES P SAS. ANDRES LEONARDO TORRES RODRIGUEZ
Representante Legal Nit : 901356355-6
Dirección: Calle 14 N° 16 – 04 Barrio Julian Bucheli Ciudad: Pasto – Nariño
Teléfono: 314 461 74 58

Caloto, Cauca, 17 de noviembre del 2026

SEÑORES
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA
MUNICIPIO DE CALOTO

REFERENCIA: Proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Presencial
NÚMERO DEL PROCESO: SASIP-10-2026

OBJETO: FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS DE SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL DE LA POLICÍA DE LA ESTACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALOTO, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE CASCOS BALÍSTICOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL NIVEL III Y CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL IIIA.
ASUNTO: OBSERVACIÓN AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SOLICITUD DE REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA GENERAL, EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y CAPACIDAD FINANCIERA.

Respetados señores:

De manera respetuosa, nos permitimos presentar las siguientes observaciones al proceso de selección SASIP-10-2026, con el propósito de solicitar amablemente la revisión de algunos requisitos habilitantes establecidos en los documentos del proceso, particularmente aquellos relacionados con la antigüedad de constitución del proponente, la acreditación de la experiencia específica mediante códigos UNSPSC y el indicador financiero de endeudamiento.

Las presentes solicitudes tienen como finalidad que los requisitos establecidos guarden una adecuada relación con el objeto contractual, atendiendo criterios de razonabilidad, proporcionalidad y pertinencia, y que permitan la participación de un mayor número de oferentes que cuentan con experiencia demostrable y capacidad para ejecutar satisfactoriamente el objeto de la contratación.

1. SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE LA ANTIGÜEDAD DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE DE DIEZ (10) A CINCO (5) AÑOS.

En el numeral 10.2 de los documentos del proceso, relacionado con la experiencia general y específica, se establece que el proponente deberá acreditar una existencia superior o igual a diez (10) años, demostrada

mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Al respecto, solicitamos respetuosamente que se considere reducir dicha exigencia a cinco (5) años de constitución, teniendo en cuenta que la antigüedad de una sociedad no constituye, por sí sola, un indicador determinante de su capacidad técnica, operativa, financiera o de su experiencia en la ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual.

Es importante señalar que existen empresas con una trayectoria inferior a diez (10) años que cuentan con la capacidad jurídica, financiera y organizacional, así como con experiencia comprobada en la ejecución de contratos relacionados con el suministro de bienes, elementos de seguridad y equipos de protección personal.

En ese sentido, exigir una antigüedad de diez (10) años podría convertirse en una condición que limite la participación de potenciales oferentes que, aun teniendo una menor trayectoria empresarial, cuentan con la experiencia y las condiciones necesarias para cumplir adecuadamente las obligaciones contractuales.

Adicionalmente, la entidad ya establece requisitos de experiencia específica que permiten verificar la trayectoria contractual de los proponentes mediante la presentación de contratos relacionados con el objeto a contratar, ejecutados dentro del periodo establecido y por un valor igual o superior al presupuesto oficial.

Por consiguiente, consideramos que la verificación de la experiencia efectivamente acreditada constituye un mecanismo más directo para evaluar la idoneidad de los interesados, sin que resulte indispensable exigir una antigüedad empresarial de diez (10) años.

2. SOLICITUD DE REVISIÓN DE LOS CÓDIGOS UNSPSC EXIGIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y ACLARACIÓN ENTRE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EL PLIEGO DE CONDICIONES.

En relación con la experiencia específica, observamos que se exige que los contratos aportados se encuentren identificados con siete (7) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, correspondientes a las siguientes categorías:

- 11162100 – Tejidos o telas especiales.
- 46151600 – Equipo de seguridad y control.
- 46181500 – Ropa de seguridad.
- 46181700 – Protectores de cara y cabeza.

- 46182500 – Armas o dispositivos de seguridad personal.
- 53102700 – Uniformes.
- 92111900 – Policía Militar.

Frente a este requisito, solicitamos amablemente que se considere permitir la acreditación de la experiencia específica mediante al menos cinco (5) de los siete (7) códigos establecidos, siempre que los contratos aportados guarden relación directa con el objeto y las actividades que se pretenden contratar.

Esta solicitud se fundamenta en que el objeto contractual corresponde específicamente al suministro de cascos balísticos y chalecos balísticos para la protección del personal de la Policía, por lo cual consideramos importante que los códigos exigidos permitan acreditar experiencia relacionada con el suministro de elementos de seguridad, protección personal y equipos de protección balística, sin que la exigencia de la totalidad de los siete códigos se convierta en una condición excesivamente restrictiva para los interesados.

De igual manera, al revisar la información disponible del proceso, encontramos la necesidad de verificar la correspondencia entre la clasificación UNSPSC identificada en los estudios previos y aquella establecida en el requisito de experiencia específica del pliego de condiciones.

En particular, en la información general del proceso publicada en SECOP II se identifica la clasificación correspondiente al segmento 46, familia 4618 y clase 461817, relacionada con protectores de cara y cabeza, mientras que en el requisito de experiencia se relacionan siete códigos que comprenden diferentes categorías de bienes y servicios.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad verificar esta situación y brindar claridad sobre cuáles son las condiciones definitivas que deberán tenerse en cuenta para acreditar la experiencia específica: las establecidas en los estudios previos o las señaladas en el pliego de condiciones.

Consideramos importante que exista plena concordancia entre los documentos que integran el proceso, de manera que los interesados puedan conocer con claridad los requisitos que deben cumplir y preparar sus propuestas bajo condiciones uniformes, evitando interpretaciones que puedan generar confusión o afectar la participación de los oferentes.

3. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL INDICADOR FINANCIERO DE ENDEUDAMIENTO DE 0,60 A 0,70.

En cuanto a los requisitos de capacidad financiera, observamos que la entidad establece un índice de endeudamiento menor o igual a cero punto sesenta (0,60).

Sobre este particular, solicitamos amablemente que se evalúe la posibilidad de ampliar dicho indicador y permitir un índice de endeudamiento menor o igual a cero punto setenta (0,70).

Lo anterior, teniendo en cuenta que un nivel de endeudamiento de hasta 0,70 no significa, por sí solo, que una empresa carezca de capacidad financiera para asumir y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, ni que se encuentre imposibilitada para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual.

Es importante considerar que la capacidad financiera de los proponentes debe analizarse de manera integral, teniendo en cuenta los diferentes indicadores financieros, la liquidez, el capital de trabajo, la estructura patrimonial y las condiciones particulares del proceso.

En ese sentido, una empresa puede presentar un índice de endeudamiento de hasta 0,70 y, simultáneamente, contar con liquidez, patrimonio y capacidad económica suficientes para responder por las obligaciones contractuales.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que el presente proceso tiene como objeto el suministro de cascos balísticos y chalecos balísticos, con un presupuesto oficial de $115.000.000, por lo que consideramos pertinente que el indicador financiero se establezca atendiendo las características del suministro, las condiciones del mercado y los riesgos reales asociados a su ejecución.

Por consiguiente, solicitamos a la entidad evaluar si el límite establecido en 0,60 resulta estrictamente necesario para garantizar la adecuada ejecución del contrato o si, atendiendo al análisis financiero y comercial del sector, es posible flexibilizarlo hasta 0,70 sin comprometer los intereses de la administración.

Esta solicitud no pretende desconocer la importancia de verificar la solidez financiera de los proponentes, sino promover que dicho requisito sea proporcional a las condiciones del proceso y no excluya a empresas que cuentan con capacidad económica suficiente para asumir las obligaciones contractuales.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.

Las anteriores solicitudes se presentan en consideración a los principios que orientan la contratación estatal y a la necesidad de que los requisitos habilitantes establecidos por las entidades guarden relación con las características y necesidades reales del proceso de selección.

En particular, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece las condiciones para la selección objetiva y la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, considerando aspectos como la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y la capacidad financiera y organizacional.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las entidades estatales de realizar el análisis del sector económico desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos.

Asimismo, el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del mismo decreto dispone que los requisitos habilitantes deben establecerse teniendo en cuenta el riesgo del proceso de contratación, el valor del contrato, el análisis del sector económico y el conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, señalando que la entidad no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar dichos requisitos.

En concordancia con lo anterior, el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente señala que estos requisitos deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y características del contrato, de manera que permitan verificar la idoneidad de los proponentes sin establecer condiciones innecesarias que restrinjan la libre concurrencia.

De igual manera, los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, contemplados en la Ley 80 de 1993, orientan a las entidades estatales a establecer condiciones claras y objetivas que permitan la participación de interesados que cuenten con las capacidades requeridas para ejecutar el contrato.

5. SOLICITUDES FINALES.

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, solicitamos respetuosamente a la entidad:

1. Reducir la antigüedad mínima de constitución del proponente de diez (10) años a cinco (5) años, acreditados mediante el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
2. Permitir que la experiencia específica pueda acreditarse mediante al menos cinco (5) de los siete (7) códigos UNSPSC establecidos, siempre

que los contratos aportados guarden relación directa con el objeto contractual.

3. Revisar y aclarar las posibles diferencias entre los estudios previos, la información general del proceso publicada en SECOP II y el pliego de condiciones respecto de los códigos UNSPSC y los requisitos exigidos para acreditar la experiencia específica, realizando los ajustes correspondientes para garantizar la coherencia y uniformidad de los documentos del proceso.
4. Modificar el indicador financiero de endeudamiento, ampliando el límite máximo permitido de 0,60 a 0,70.
5. En caso de no acceder favorablemente a las solicitudes presentadas, solicitamos respetuosamente que la entidad exponga las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad de mantener las condiciones inicialmente establecidas, indicando su correspondencia con el objeto contractual, el análisis del sector y los riesgos asociados al proceso.

Finalmente, reiteramos que estas solicitudes no buscan disminuir las condiciones de calidad, idoneidad o capacidad que debe garantizar la entidad, sino promover requisitos habilitantes razonables y proporcionales a las características del objeto contractual, que permitan la participación de empresas que cuentan con experiencia demostrable y capacidad para ejecutar satisfactoriamente el suministro requerido.

Agradecemos de antemano la atención prestada a la presente observación y esperamos que las solicitudes sean evaluadas favorablemente, en beneficio de la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y los principios que orientan la contratación estatal.

Cordialmente,

PROPONENTE INTERESADO
Proceso SASIP-10-2026